TOMO XXXI LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 10 DE JUNIO DE 2004 No. 36

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO	DIRECCION SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

ACUERDO

SE RECONOCE Y SE ACEPTA EL USO DEL CERTIFICADO DE LA MATRÍCULA CONSULAR QUE SE EXPIDE A LOS CIUDADANOS MEXICANOS DOMICILIADOS EN EL EXTRANJERO, POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES CONSULARES, COMO MEDIO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL PARA LOS TRÁMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE TENGAN NECESIDAD DE REALIZAR EN EL TERRITORIO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EDICTO

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, Número 245/2003/C. promovido por el C. Licenciado DANIEL GALLO RODRÍGUEZ, Apoderado Legal de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL PACIFICO NORTE, S.N.C.

PODER EJECUTIVO

C. LICENCIADO LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 5 Y 79 FRACCIONES I Y XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 6, 7 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y

C O N S I D E R A N D O

Que al tomar posesión de mi cargo como Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, asumí la responsabilidad y el compromiso de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Titular del Poder Ejecutivo del Estado que el pueblo Sudcaliforniano me confirió, obligándome además, de velar en todo por el bien y prosperidad de la unión del Estado, promoviendo un gobierno sensible, bajo los principios fundamentales de libertad, democracia, justicia, progreso económico, bienestar y paz social; mediante la participación de todos los Sudcalifornianos.

He encabezado un gobierno apegado al orden jurídico local y al pacto federal, respetuoso de todos los sectores de la sociedad.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, ha mantenido una relación con las autoridades federales, no solo con el Titular del Ejecutivo Federal, sino también con los diversos órganos y dependencias del Gobierno Federal.

El Senado de la República, mediante Acuerdo de fecha 7 de octubre del año 2003, exhortó al Gobierno Federal y a los Gobiernos Estatales y Municipales, para que reconozcan, acepten y autoricen como documento de identificación el Certificado de Matrícula Consular que expide la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de los Consulados de los Estados Unidos de América, a los residentes en ese país.

Por nuestra ubicación geográfica y por las históricas relaciones con el vecino país del norte, obliga al Gobierno del Estado de Baja California Sur, a implementar acciones concretas que favorezcan esas relaciones y, específicamente, a los sudcalifornianos avecindados en ese territorio.

Es necesario, entonces, apoyar a estos migrantes que radican en los Estado Unidos de América y que siguen manteniendo su calidad de Sudcalifornianos mediante el reconocimiento oficial del Certificado de Matrícula Consular materia del presente Acuerdo; porque es evidente que esos migrantes Sudcalifornianos al regresar a nuestro territorio, por lo general, carecen de documento que les identifique, por lo que esta falta de documentos los limita a realizar todo tipo de trámites en aquellos casos en los que se requiera de una identificación oficial.

Es ese sentido, el documento referido, indudablemente constituye un elemento valioso de identificación que facilitará la realización de las diversas actividades, negocios y actos jurídicos que nuestros conacionales domiciliados en el extranjero realicen en el territorio del Estado de Baja California Sur.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reconoce y se acepta el uso del Certificado de Matrícula Consular que se expide a los ciudadanos mexicanos domiciliados en el extranjero, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de sus representantes consulares, como medio de identificación oficial para los trámites legales y administrativos que tengan necesidad de realizar en el territorio del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá hacerse del conocimiento de los titulares de las dependencias federales representadas en el Estado, de los titulares de los Poderes del Estado y de los Municipios de Baja California Sur.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los ocho días del mes de junio del 2004.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

C. LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA

E D I C T O

C ANTERO LÓPEZ LÓPEZ,
ANTERO AMILKAR LÓPEZ VÁLDEZ
RICARDO NATANAEL LÓPEZ VÁLDEZ
ESTE ÚLTIMO POR CONDUCTO DE SU PADRE
EL C. ANTERO LÓPEZ LÓPEZ Y
SUCESIÓN DE REYNA ALICIA VÁLDEZ LUQUE
POR CONDUCTO DE SU ALBACEA
ANTERO LÓPEZ LÓPEZ
P R E S E N T E

Con fecha Diez de Febrero del 2004, se dictó un acuerdo en el Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, Número **245/2003/C**, promovido por el C. **Licenciado DANIEL GALLO RODRÍGUEZ, Apoderado Legal de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL PACIFÍCO NORTE, S.N.C.**, en contra de **USTEDES**, mediante el cual se ordenó emplazarlos por este medio, en consecuencia: Se les emplaza en términos del auto de radicación de fecha 19 de Junio del 2003, donde se les requiere por el pago de la cantidad de $ 891,068.01 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.), por concepto de suerte principal; el pago de la cantidad de $139,490.69 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 69/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios, devengados hasta el día 16 de Abril del 2003, fecha de corte del estado de cuenta que acompaño a la presente demanda, más los que se sigan generando hasta el total pago del adeudo, en los términos del Contrato base de la acción; el pago de la cantidad de $8,594.31 (OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios devengados hasta el día 16 de Abril del 2003, fecha de corte de estado de cuenta que acompaño a la presente demanda, más los que se sigan devengando, en los términos del Contrato base de la acción, hasta la total solución del adeudo y; el pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio; y en caso de no hacerlo, señale bienes para embargo, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, ese derecho pasará a la parte actora, concediéndosele el término de **TREINTA DIAS** contados a partir de la última publicación, a fin de que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos de que en caso de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, lo anterior con fundamento en el párrafo IV del Artículo 268 del Código de Procedimientos Civiles Aplicado Supletoriamente al Código de Comercio; así mismo quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado correspondiente, requiriéndose así mismo para que señalen domicilio dentro de la Jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, estas incluso las de índole personal les surtirán efecto por medio de listas que se publicarán en los estrados de este Juzgado.- - - - - - - - - - -

SECRETARIO DE ACUERDOS
CD. CONSTITUCIÓN, A 28 DE MAYO DEL 2004.

LIC. **ROBERTO ANTONIO CASTRO PERPULY.**

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS en el PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S

Direccion:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase- Registro DGC-Num. 014 0883
Características 3 15112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DIAS 10,20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE $0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN $0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE,EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	$ 90.00
POR UN SEMESTRE	$180.00
POR UN AÑO	$320.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NUMERO DEL DIA	$20.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	$25.00
NUMERO ATRASADO	$35.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.